



Cerro Sombrero, 11 de mayo de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.229/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2021, de don Carlos Arredondo, DOM de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita modificar decreto alcaldicio de comisión de recepción definitiva de la obra " MEJORAMIENTO E ILUMINACIÓN KIOSKO TURÍSTICO".
- 2) El decreto alcaldicio N° 219 de fecha 06 de mayo de 2021, de comisión de recepción definitiva de la obra " MEJORAMIENTO E ILUMINACIÓN KIOSKO TURÍSTICO".
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretari a Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 5) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N°403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.

DECRETO

MODIFÍQUESE, el decreto alcaldicio N° 219 de fecha 06 de mayo de 2021, de comisión de recepción definitiva de la obra " MEJORAMIENTO E ILUMINACIÓN KIOSKO TURÍSTICO", de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

1°ACÉPTASE, la designación de la de comisión de recepción definitiva de la obra " MEJORAMIENTO E ILUMINACIÓN KIOSKO TURÍSTICO", la que estará conformada por: doña Daniela Miranda, Secretaria Municipal y Ministro de Fe (S), Carlos Arredondo, DOM y Daniel Ruiz, Administrativo DOM, la cual se realizará el día martes 11 de mayo de 2021, a las 11:00 horas.



Debe decir:

1º ACÉPTASE, la designación de la de comisión de recepción definitiva de la obra " MEJORAMIENTO E ILUMINACIÓN KIOSKO TURÍSTICO", la que estará conformada por: doña Daniela Miranda, Secretaria Municipal y Ministro de Fe (S), Carlos Arredondo, DOM y Madalen Malareé, directora de SECPLAN, la cual se realizará el día martes 11 de mayo de 2021, a las 11:00 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CAROLINA SANDOVAL CIFENTES
Alcalde (S)

CVV/GDM/CAG/dmp

